**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. PSP -90-2026**

| | |
|---|---|
| **NÚMERO** | PSP- 90-2026 |
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA – NIT. 890.981.162-2 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA – alcalde Municipal – C.C. 71.536.361 |
| **CONTRATISTA** | ESTIBEN GIRALDO HOYOS – C.C. 1.035.520.515 |
| **SUPERVISOR(A)** | La supervisión del contrato será ejercida por MARCELA CARDONA JIMENEZ secretaria de Desarrollo Agropecuario, turismo y medio Ambiente |
| **OBJETO** | FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS RURALES, DESCRITOS EN EL PLAN DE DESARROLLO “CONSTRUYAMOS JUNTOS POR GUADALUPE” |
| **VALOR** | DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($10.500.000) |
| **PLAZO** | Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, del mes de septiembre al máximo del 31 de diciembre de 2026. |
| **CDP** | CDP No. 2026-SH-130-13-1-0000000455 08/10/2026 – VALOR: $10.500.000 – RUBRO: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CPC: 91119 – otros servicios de la administración pública n.c.p. – FUENTE: 1.3.3.4.02 – contribución del sector eléctrico. |

Entre los suscritos, **JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.536.361, domiciliado en Guadalupe (Antioquia), en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, cargo para el cual tomó posesión el 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, NIT. 890.981.162-2, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **ESTIBEN GIRALDO HOYOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.520.515, correo electrónico estibengir2806@gmail.com domiciliado en la vereda Los Sauces de Guadalupe, Antioquia y teléfono 3217792048 quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa verificación de los requisitos legales y documentales aplicables y con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Guadalupe, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe promover el desarrollo integral del territorio mediante la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del sector agropecuario, el desarrollo



rural, la sostenibilidad ambiental y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, de conformidad con los objetivos y las metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Construyamos Juntos por Guadalupe”.

2. Que el desarrollo rural del municipio requiere la implementación de estrategias de fortalecimiento y asistencia técnica que contribuyan al mejoramiento de los sistemas de producción agrícola y pecuaria, la calidad de los productos, la incorporación de tecnologías apropiadas, el aprovechamiento sostenible de los recursos y el incremento de la productividad y competitividad del sector agropecuario. Lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades relacionadas con el acceso a conocimientos técnicos, el mejoramiento de las condiciones de producción y el fortalecimiento de las capacidades de los productores rurales.

3. Que, en el marco de los programas rurales previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, resulta necesario adelantar acciones de acompañamiento y asistencia técnica dirigidas a fortalecer los proyectos agrícolas y pecuarios, promover la generación de ingresos, contribuir a la seguridad alimentaria y favorecer el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los productores del municipio, procurando la sostenibilidad de las iniciativas productivas y el aprovechamiento adecuado de los recursos disponibles.

4. Que, de igual manera, el desarrollo de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Turismo y Medio Ambiente comprende la promoción de acciones orientadas a la conservación de los recursos naturales y la gestión ambiental del territorio, entre ellas la protección del recurso hídrico, la conservación de bosques, la recuperación de la vegetación de ribera, la restauración forestal, el control de la erosión, la protección de nacimientos de agua, el fomento forestal, la gestión de la biodiversidad y la sensibilización ambiental, de acuerdo con las necesidades identificadas y las metas institucionales correspondientes.

5. Que, para la adecuada ejecución de los programas rurales, agropecuarios y ambientales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Turismo y Medio Ambiente, se requiere fortalecer su capacidad de gestión mediante actividades de asistencia técnica y acompañamiento que contribuyan al desarrollo de los proyectos institucionales, al seguimiento de las acciones programadas y al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal “Construyamos Juntos por Guadalupe”.

6. Que, revisada la planta de personal del Municipio de Guadalupe, Antioquia, se identifica la necesidad de contar con apoyo especializado para el desarrollo de las actividades objeto de contratación, toda vez que la entidad no dispone de personal suficiente con el perfil, la formación y la idoneidad requeridos para atenderlas integralmente, o la capacidad operativa disponible resulta insuficiente para asumirlas sin afectar el cumplimiento de las funciones ordinarias de la Administración Municipal. En consecuencia, se requiere contratar una persona natural que acredite la formación, la experiencia y las competencias necesarias para ejecutar las actividades previstas en el objeto contractual.



7. Que, en virtud de lo expuesto, se considera necesario celebrar un contrato cuyo objeto consiste en el "FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS RURALES, DESCRITOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 'CONSTRUYAMOS JUNTOS POR GUADALUPE'", con el propósito de contribuir al desarrollo de las actividades y proyectos institucionales, al cumplimiento de las metas de la dependencia y a la materialización de los objetivos de desarrollo rural del municipio.

8. Que la celebración y ejecución del contrato deberá sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales aplicables a la contratación estatal, así como a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual, en procura del cumplimiento de los fines estatales y de los objetivos institucionales del Municipio de Guadalupe, Antioquia.
9. Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contempla la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
10. Que, con fundamento en las necesidades institucionales identificadas, la justificación contenida en los estudios previos y la normativa aplicable, el Municipio de Guadalupe, Antioquia, considera procedente adelantar la contratación requerida para el cumplimiento del objeto contractual, con sujeción a las condiciones y obligaciones establecidas en los documentos que integran el proceso.
10. Que el señor ESTIBEN GIRALDO HOYOS cuenta con formación académica como Técnico Laboral en Gestión Ganadera y Equina, así como con experiencia relacionada con el fortalecimiento de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Turismo y Medio Ambiente, particularmente en el apoyo a la ejecución de programas rurales, de acuerdo con las necesidades y actividades propias del objeto contractual. En consecuencia, su formación y experiencia constituyen elementos pertinentes para el desarrollo de las obligaciones contractuales orientadas al cumplimiento de los programas y proyectos rurales del Municipio de Guadalupe, Antioquia.
7. Que el CDP No. 2026-SH-130-13-1-0000000455 08/10/2026 – VALOR: $10.500.000 – RUBRO: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CPC: 91119 – otros servicios de la administración pública n.c.p. – FUENTE: 1.3.3.4.02 – contribución del sector eléctrico.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA – OBJETO:** FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS RURALES, DESCRITOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "CONSTRUYAMOS JUNTOS POR GUADALUPE"

**SEGUNDA – ALCANCE:** El alcance del contrato comprende la prestación de servicios de fortalecimiento y asistencia técnica a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Turismo y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Antioquia, mediante el acompañamiento y apoyo en la ejecución, seguimiento y desarrollo de los programas y proyectos rurales contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "Construyamos Juntos por Guadalupe", relacionados con el fortalecimiento de la producción

agrícola y pecuaria, el mejoramiento de las capacidades productivas de los beneficiarios, la promoción del desarrollo rural y la seguridad alimentaria, así como el apoyo a las iniciativas de conservación ambiental, protección de los recursos naturales y gestión sostenible del territorio, de acuerdo con las necesidades institucionales, las actividades definidas en los estudios previos y las orientaciones impartidas por la dependencia contratante.

**PARÁGRAFO – VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD:** La idoneidad del CONTRATISTA se soporta en la experiencia relacionadas descritas en la hoja de vida allegada y certificación anexada.

**TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:**

1. Realizar el cronograma de actividades acorde al conjunto de las actividades específicas y los tiempos establecidos.
2. Realizar asesoría técnica y acompañamiento a los pequeños y medianos productores pecuarios del área rural que así lo requieran previa planificación que realice la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Turismo y Medio Ambiente.
3. Brindar apoyo y asesoría técnica en las capacitaciones técnicas que realice la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Turismo y Medio Ambiente a los productores en temas como las Buenas prácticas agrícolas y ganaderas.
4. Realizar asesoría técnica y visitas de campo a cada productor según el requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Turismo y Medio Ambiente.
5. Seguimiento y acompañamiento técnico a los productores en las labores agrícolas y pecuarias pertinentes.
6. Acompañar las campañas de control y prevención en enfermedades zoonóticas
7. Realizar asesoría técnica y apoyar la sensibilización a los productores en BPG y control de endoparásitos y ectoparásitos.
8. Asistir, acompañar y asesorar a los productores dentro de los requerimientos de salud animal y vegetal

Presentación de informes mensuales para evidenciar los avances de los procesos de asesoría técnica

9. Brindar apoyo administrativo a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Turismo y Medio Ambiente.

**CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Realizar trabajo de oficina para el procesamiento de información y elaboración de informes y atención de usuarios.

Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, de pensiones y ARL en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes

Portar el kit básico de primeros auxilios para realizar los recorridos de campo.

Presentar a la supervisión el curso de primeros auxilios debidamente certificados con una vigencia no superior a un año.

Tener en cuenta todas las condiciones de seguridad laboral, esto es: Llevar botas de caña alta y resistente, camibuso o camiseta y pava con los distintivos institucionales correspondientes.

Participar en la inducción y capacitaciones programadas por la Corporación para adquirir la formación teórica y práctica desarrollada en la escuela de Guardabosques de Corantioquia.



Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
Cumplir con los pagos y aporte al sistema de seguridad social del personal contrato para cumplir con la ejecución del presente contrato, si hubiere lugar.
Asumir todos los costos que genere el presente contrato.
Usar adecuadamente los bienes muebles puestos a su disposición para el cumplimiento de objeto contractual.
Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

**QUINTA – PRODUCTOS A LOS QUE SE CONTRAE EL CONTRATO**
Como resultado de la prestación del servicio se hará entrega de:
Realizar informes técnicos detallando y con evidencias fotográficas con las actividades realizadas durante el periodo de cobro, donde registre los productores visitados, actas de visitas, actividades y/o eventos realizados o participados y recomendaciones necesarias.

**SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:
La entidad contratante se obliga a suministrar, a través de los directivos y funcionarios que designe, la información que tenga a su disposición y que sea necesaria para la debida ejecución del objeto contractual.
Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas; exigir, por conducto de la dependencia responsable, la presentación oportuna de los informes correspondientes y la entrega de los productos acordados.
Efectuar las retenciones legales, tributarias y demás a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y sus modificaciones.
Atender de manera oportuna y eficiente las recomendaciones formuladas por el CONTRATISTA durante la ejecución contractual, cuando resulten pertinentes.
Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Turismo y Medio Ambiente.
**SÉPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:**
Para efectos legales el presente contrato tiene un valor de DIEZ MILLONES QUINIESTOS MIL PESOS M/L ($10.500.000) que el MUNICIPIO le cancelará al contratista en DOS COMA OCHO (2.8) cuotas por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000), pagadera con corte al último día de cada mes, iniciando en OCTUBRE de 2026. En todo caso, los pagos estarán supeditados al cumplimiento de las obligaciones, previa presentación de informes mensuales de cumplimiento del

objeto contractual, documentos que acrediten el pago de la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Así como el informe de cumplimiento del secretario supervisor.

**OCTAVA – DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El proceso cuenta con el CDP No. 2026-SH-130-13-1-0000000455 08/10/2026 – VALOR: $10.500.000 – RUBRO: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CPC: 91119 – otros servicios de la administración pública n.c.p. – FUENTE: 1.3.3.4.02 – contribución del sector eléctrico.
**NOVENA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, sin que en ningún caso supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
**DÉCIMA – LUGAR Y COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN:** El servicio se ejecutará principalmente de forma autónoma en el Municipio de Guadalupe, coordinada con el supervisor del contrato. La coordinación contractual no implica horario laboral, subordinación, exclusividad ni disponibilidad permanente.

**DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estarán a cargo del MARCELA CARDONA JIMENEZ Secretaria de Desarrollo Agropecuario, turismo y medio Ambiente, o quien haga sus veces, quien podrá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. en atención a lo expuesto el supervisor podrá: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del contrato, b) Verificar las actividades que debe realizar el contratista en cumplimiento del objeto contratado; c) Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; d) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que dé el Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la orden de servicios, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; e) Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y terminación del Contrato; f) Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. **Parágrafo Primero.** – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

**DÉCIMA SEGUNDA – AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía técnica, administrativa y organizativa, sin



subordinación laboral. La jornada presencial semanal y la disponibilidad virtual funcional son mecanismos de coordinación para asegurar resultados, atención oportuna y articulación institucional; no constituyen horario laboral, disponibilidad permanente, exclusividad ni sujeción disciplinaria. En consecuencia, el contrato no genera salarios, prestaciones sociales ni derechos propios de una relación legal y reglamentaria o laboral.

**DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DATOS PERSONALES:** LA CONTRATISTA deberá guardar reserva sobre toda información conocida con ocasión del contrato, especialmente expedientes de familia, datos de niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, historias, medidas de protección y datos sensibles. Sólo podrá usar canales autorizados, aplicar minimización de datos y devolver o eliminar la información al cierre según instrucción institucional. Esta obligación subsiste después de terminado el contrato.

**DÉCIMA CUARTA–PROPIEDAD Y ENTREGA DE PRODUCTOS:** Los documentos, matrices, minutas, formatos e instrumentos elaborados específicamente para el Municipio con ocasión del contrato deberán entregarse en formatos editables y podrán ser utilizados por la Entidad para sus fines institucionales, sin perjuicio de los derechos morales que legalmente correspondan.

**DÉCIMA QUINTA –CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara no encontrarse incursa en inhabilidad o incompatibilidad y deberá informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente, conflicto de interés o impedimento que pueda comprometer su independencia profesional.

**DÉCIMA SEXTA– GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la justificación contenida en los estudios previos, no se exigirá garantía contractual, atendiendo el bajo valor, plazo corto, ausencia de anticipo, pagos contra productos y supervisión periódica, salvo que el área jurídica determine de manera motivada lo contrario antes de la suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA– MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO podrá imponer, previa observancia del procedimiento y del debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas equivalentes hasta al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada evento o periodo de incumplimiento que se determine, sin que su acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor total. En caso de incumplimiento total o parcial que dé lugar a la efectividad de la cláusula penal, LA CONTRATISTA pagará a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

**DÉCIMA OCTAVA – POTESTADES EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD:** De conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, las cuales se ejercerán únicamente en los eventos, condiciones y con el procedimiento previstos en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, garantizando el debido proceso.

**DÉCIMA NOVENA– SEGURIDAD SOCIAL:** LA CONTRATISTA deberá afiliarse y cotizar oportunamente al Sistema Integral de Seguridad Social durante la ejecución, de acuerdo con la normativa vigente. Para los contratos de prestación de servicios personales, la base mínima de cotización se determinará conforme al régimen legal aplicable; como regla general, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir IVA cuando haya lugar. La

acreditación del pago de aportes será requisito para el trámite de cada cuenta, sin perjuicio de las reglas especiales vigentes sobre pago o retención de aportes que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA– CESIÓN:** El contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin autorización previa y escrita del Municipio.

**VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones imputables a LA CONTRATISTA en ejecución del contrato, dentro de los límites legales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Las partes informarán de inmediato la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito y adoptarán las medidas contractuales pertinentes para mitigar sus efectos.

**VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias relacionadas con la celebración, ejecución, interpretación o terminación se procurarán resolver mediante arreglo directo y, de ser necesario, mediante los mecanismos legales de solución de controversias aplicables a la contratación estatal.

**VIGÉSIMA CUARTA– LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, EL MUNICIPIO podrá realizarla cuando resulte conveniente para el cierre contractual, exista saldo, reclamación, acuerdo pendiente o cualquier circunstancia que aconseje formalizar el balance final.

**VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre objeto y contraprestación y su suscripción por las partes, incluida la aprobación electrónica en SECOP II. Para iniciar la ejecución se requiere, como mínimo: (i) Registro Presupuestal por $14.000.000; (ii) acreditación de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y demás requisitos exigibles; (iii) incorporación y verificación de la documentación de idoneidad, incluida la tarjeta profesional; (iv) incorporación de la certificación de Talento Humano y/o de la dependencia competente sobre la conformación actual de la Comisaría y el carácter complementario del apoyo contractual; y (v) suscripción del acta de inicio. Ninguna actividad anterior al cumplimiento de estos requisitos dará lugar a reconocimiento económico.

**VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el Municipio de Guadalupe, Antioquia. Las comunicaciones se realizarán por SECOP II y/o a las direcciones y datos de contacto que se relacionan a continuación, sin perjuicio de su actualización formal durante la ejecución:

| PARA EL MUNICIPIO / SUPERVISIÓN | PARA LA CONTRATISTA |
|---|---|
| Municipio de Guadalupe<br>Secretaria de Desarrollo Agropecuario, turismo y medio Ambiente<br>Dirección: Calle 50 # 50-27, CAM Guillermo Gaviria<br>Ciudad: Guadalupe, Antioquia<br>Correo contractual: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co<br>Supervisor: Secretaría de Salud y Desarrollo social o quien haga sus veces; los datos nominales de la designación se registrarán en el expediente y SECOP II. | ESTIBEN GIRALDO HOYOS.<br>Cédula de ciudadanía No. 1.035.520.515.<br>Correo electrónico estibengir2806@gmail.com<br>domiciliado en la vereda Los Sauces de Guadalupe, Antioquia<br>Teléfono 3217792048 |

Para constancia se firma en Guadalupe, Antioquia, a los 15 días del mes de Octubre de 2026

JOSÉ FERNANDO SALAZAR OSPINA
Alcalde Municipal
EL MUNICIPIO

ESTIBEN GIRALDO HOYOS.
C.C. . 1.035.520.515.
LA CONTRATISTA